



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE ACCION POLITICA PARA PROTEGER EL ACTIVO AMBIENTAL DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 127 nos compromete a cada generación a proteger el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo una obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que cobra relevancia en Venezuela por la abundancia y vulnerabilidad de sus bienes naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida.

CONSIDERANDO

Que el secuestro del Estado Venezolano por parte de grupos criminales, ha devenido en la ruptura del hilo constitucional, pérdida de la institucionalidad democrática, del estado de derecho y de la institucionalidad ambiental, originando anarquía en todos los espacios, pérdida de vidas humanas, pérdida de biodiversidad, bosques, cuerpos de agua, comprometiendo las oportunidades de vida, evolución y desarrollo de esta y futuras generaciones, así como restando fuerza a la acción climática y objetivos de desarrollo sostenible en los que la humanidad se aferra para sostener la Vida en el planeta Tierra.

CONSIDERANDO

Que el estatuto de la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 5, numerales 2 y 9, artículo 14 numerales 14 y 15 y artículo 16 numerales 3 y 4, recogen la competencia de la Comisión Delegada y del Presidente Encargado, de tutelar los derechos del Estado y del pueblo Venezolano, defender los Derechos Humanos, procurando el rescate de su sistema de garantías y libertades constitucionales, procurar las condiciones institucionales para la defensa de los derechos humanos e intereses del Estado Venezolano.

CONSIDERANDO

Que la Humanidad acelera y profundiza con urgencia la acción por el clima para la preservación de la Vida en la Tierra, se suscriben compromisos, se planifican y financian acciones apoyadas científicamente.

CONSIDERANDO

Que Venezuela es de los países con mayor biodiversidad, reserva de agua dulce, riqueza en mares, 40% del territorio en Parques Nacionales y una vasta extensión de la Amazonia distribuida en los Estados Amazonas, Delta Amacuro y Bolívar que



en conjunto se consideran servicios ambientales de sólida importancia que deben ser protegidos, conservados y optimizados.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional ha documentado e informado a la Nación, sobre 5 puntos de máxima urgencia donde se debe actuar para evitar mayor daño, prevenir, reparar y contribuir a los objetivos de la acción climática, a saber: 1. Atender la reparación del daño ambiental en el Lago de Maracaibo cuyo impacto afecta la población del Zulia, Mérida y Trujillo, con la contención de la industria petrolera y sus continuos derrames. 2.- Atender la reparación del Lago de Tacarigua o Lago de Valencia cuyo impacto afecta los Estados Carabobo y Aragua 3.-Atención del impacto a espacios marino-costeros ocasionados por la actividad de las refinerías petroleras, con especial énfasis en áreas protegidas, parques nacionales, actividades artesanales, turísticas y pesqueras afectadas, en los Estados Falcón, Carabobo y Anzoátegui. 4.- Atención al tratamiento del coque, derivado de la actividad de las refinerías petroleras y de la quema de gas a la atmósfera. 5.- Atención a la política minera de la Dictadura y el uso del mercurio, especialmente al sur de Venezuela, con singular atención en el Parque Nacional Canaima, Parque Nacional Yapacana y Amazonia.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, secuestrado hoy por grupos criminales, ha incumplido abierta y descarnadamente con los compromisos de la agenda climática mundial contenidos en el Tratado de París y en los distintos instrumentos de las Naciones Unidas; evitado ser parte de la Convención de Minamata sobre el Mercurio, evita ser parte del Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y del Pacto de Leticia por la Amazonia colocando en peligro el patrimonio ambiental de los Venezolanos.

ACUERDA

PRIMERO: Instruir al cuerpo diplomático y demás representantes del Gobierno Encargado, para: **1.** Representar a Venezuela en las distintas cumbres y reuniones preparatorias donde se debata la Acción por el Clima y expongan los peligros en el que se encuentra nuestro patrimonio ambiental. **2.** Realizar las gestiones necesarias para que Venezuela pueda optar a los programas de asistencia y de financiamiento para la conservación del patrimonio ambiental y la inserción en los modelos de economía verde o sustentable. **3.** Realizar las gestiones necesarias para formar parte de la Convención de Minamata sobre el Mercurio, el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y del Pacto de Leticia por la Amazonia.

SEGUNDO: Instruir a la Comisión de Justicia y Paz para incluir como tipos penales en la legislación interna a otros graves delitos ambientales como variantes del crimen organizado y se gestione lo conducente para que Venezuela contribuya a la adopción del crimen de Ecocidio como crimen de lesa Humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en apoyo a la propuesta de Vanuatu y Maldivias ante la Asamblea de Estados partes de las Naciones Unidas.

